

Chuquín, Teresa de Jesús López Tintín, Claudio Heriberto Villares Gavilanes, María Estela Calderón García, Mercedes del Carmen Guayasamin Codena y Doctor Paco Eudoro Tipán Pico, en los lugares que se indican para el efecto, para que la contesten en el término de seis días, bajo prevenciones legales.-Para la citación a la señora Sonia Carlota Aguilar Vargas, comisionase al señor Juez de lo Civil de Machachi, a quien se le concede el término extraordinario de tres días en razón de la distancia.-Para la citación a la señora Marisol Rocio Ortega Chuquín, comisionase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Ibarra, a quien se le concede el término extraordinario de cuatro días en razón de la distancia.- Para la citación a los señores Claudio Heriberto Villares Gavilanes, María Estela Calderón García y Mercedes del Carmen Guayasamin Codena, comisionase al señor Juez de lo Civil de Sangolquí, a quien se le concede el término extraordinario de tres días en razón de la distancia.- Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, así como el casillero judicial No. 818 y la autorización que les confiere el actor a sus abogados defensores Dr. Alfonso Puente Viteri y Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez.- Cuéntese en la presente causa con el señor Ministro Fiscal Distrital de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Notifíquese y Cítese. f) Dra. Patlova Guerra Guerra, Ministra Presidenta.

82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y cuéntese con el señor Ministro Fiscal Distrital de Pichincha.-De conformidad con el Art. 1000 Ibidem, inscribese la demanda y reforma de la misma en los Registros de las Propiedades de los Cantones Espejo, de la Provincia del Carchi, Muisne y Quinindé, de la Provincia de Esmeraldas, Santo Domingo de los Colorados, Rumiñahui y Puerto Quito de la Provincia de Pichincha, para el efecto, comisionase a uno de los señores Jueces de lo Civil de los respectivos Cantones a excepción del Cantón Rumiñahui, que se comisiona al señor Juez de lo Penal, con asiento en la ciudad de Sangolquí.- Téngase en cuenta la cuantía señalada.- Las costas causadas hasta la reforma a la demanda son de cargo del actor.- Notifíquese.- f) Dr. Trajano Vargas Noriega, Ministro Presidente de la Segunda Sala de lo Penal, Colosorio y Tránsito de la H. Corte Superior de Quito.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA DE LO PENAL.- PRESIDENCIA.- Quito, 26 de julio del año 2007; las 10h00.- Toda vez que la Dra. Maritza Calle Loja, procuradora judicial del señor Ralph Detlev Sommer, declara bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada señora Sonia Carlota Aguilar Vargas, se dispone citarle por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese y Cítese.

f) Dr. Alberto Mocosso Serrano, Ministro Presidente de la Segunda Sala de lo Penal, Colosorio y Tránsito de la H. Corte Superior de Quito. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RAPIDCABLE S.A..**

La compañía RAPIDCABLE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003203 de 31/Julio/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$10,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE...

Quito, 31/Julio/2007

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A.16900

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA FLEURO S.A. FLEUROSA**

Se comunica al público que la compañía FLEURO S.A. FLEUROSA, aumentó su capital en US\$ 43.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003112 de 25 de Julio de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Séptimo del Estatuto Social, referente al Capital Social, de la siguiente manera:

El capital actual suscrito es de USD \$ 45.000,00, dividido en 45.000 acciones de USD \$ una.

Quito, 25 de Julio de 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

ACS5799M

